

**Tabla - Ley 3328 "Puntos en común"**

Articulado Ley 22.990	Ley 3.328
Materia, alcance y autoridad de esta ley (artículo 1 al 2).	Regula el régimen de la sangre en concordancia con la Ley 22.990 (Art. 1°). Alcance. Territorio de la CABA. Todas las personas, sean residentes o no (Art. 2°). Autoridad de aplicación: ministerio de salud - Órgano rector en medicina transfusional. (Art. 6° - 7° - 8° - 9°).
Principios fundamentales (Art. 3 al 4).	Principios fundamentales (Art. 3°).
disposiciones generales (Art. 5 al 12).	Artículo 3°.
De la donación de sangre (Art. 13 al 15).	
De la utilización de la sangre humana, componentes y derivados (Art. 16 al 17).	
Sistema Nacional de Sangre (Art. 18 al 21).	Capítulo II Sistema sangre adhiere a nacional (4°) Carácter consultivo no vinculante (5°) Autoridad de aplicación. Ministerio de Salud a través de órgano rector en medicina transfusional e Inmunohematología (ORMTI) (6°) Rector y Operativo (7°) integrado por concurso (8°) Funciones. Item d) crea el Centro Regional de hemoterapia (9°).
De los servicios de hemoterapia y bancos de sangre (Art. 22 al 25).	
De las técnicas de fésis (Art. 26 al 27).	
De las plantas de hemoderivados (Art. 28 al 31).	Art. 9° ítem n) normas de abastecimiento por OR.
De los laboratorios productores de reactivos, elementos de diagnóstico o sueros hemoclasificadores (Art. 32 al 34)	
De las normas de funcionamiento de los establecimientos comprendidos en esta ley (Art. 35 al 36).	
Régimen operativo de intercambio y cesión (Art. 37 al 38).	
De los servicios de información, coordinación y control - Funciones (Art. 39 al 40).	Art. 12 crea el registro de servicios.
Establecimientos asistenciales sin organización de hemoterapia y pacientes asistidos en su domicilio (Art. 41 al 42).	
De los donantes (art. 43 al 50).	Art. 9° ítem l) Programar promoción de donación de sangre - No contempla requisitos.
De los receptores (Art. 51 al 53).	
De los receptores (Art. 54 al 57).	
De las prácticas médicas comprendidas. De los requisitos y cargos de los profesionales y colaboradores (Art. 58 al 62).	
De las actividades de capacitación e investigación científica y educación en sanidad de la población (Art. 63 al 65).	
De los aranceles y facturaciones (Art. 66 al 67).	
De los materiales y envases de uso para la sangre humana y componentes (Art. 68 al 70).	
Del transporte de la sangre humana, componentes y derivados (Art. 71 al 73).	
De la importación y exportación de la sangre humana, sus componentes, derivados y elementos del diagnóstico (Art. 74 al 77).	
De los sistemas de registros, información, estadística y catastro (Art. 78 al 80).	Definido por órgano rector (OR) organiza y evalúa.
De las actividades de vigilancia, control e inspección (Art. 81 al 83).	
De las quejas y denuncias de los usuarios (Art. 84 al 87).	Art. 9° ítem h) denunciar trasgresiones.
De las faltas, delitos, sanciones y penas (Art. 88 al 95).	
De los procedimientos (Art. 99 al 100).	
Del financiamiento (Art. 99 al 100).	Financiación (art. 11). OR formula el presupuesto e identifica la fuente Cap. V art. 11.
Disposiciones finales (Art. 101 al 103)	Art. 13 deroga ordenanza 29.246 - Concursos máximo 2 años.